

ORP  
PROCESO: INCIDENTE DE LEVANAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES  
DEMANDANTE: ROSA CECILIA ALFARO GUTIERREZ  
DEMANDADOS: EDGAR HERNANDEZ ROJAS  
RADICADO: 2017-00490

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los resultados negativos que arrojaron los distintos requerimientos realizados por este Despacho a la sociedad APICOM SAS, encargada del soporte técnico y videoconferencias delegada por la Coordinación Regional de Nivel Central de la Dirección ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a las partes y sus representantes, para que, allegaran copia integra del registro audiovisual de la diligencia realizada el día 26 de enero de 2021 con el propósito surtir el trámite de alzada ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad. Resulta procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P que reza:

*“(…) **ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN.** En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

*1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio. 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción. 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella. 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido. (...)” (negrita y subrayado nuestro)*

Lo anterior con el propósito de comprobar la actuación surtida, el estado que se hallaba el proceso y finalmente surtir el recurso de alzada, para lo cual se ordenará NUEVAMENTE a las partes aportar las grabaciones y documentos que posean.

Por lo expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar el día **miércoles 26 de MAYO de 2021 a las 10:00 am** para llevar a cabo audiencia de RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaria remítase copia de la presente decisión a las partes a cada uno de los correos electrónicos que registren en el expediente.

**TERCERO:** PREVENIR a las partes para que asistan con sus identificaciones a efectos que puedan participar activamente en la audiencia programada y aportar las grabaciones y documentos que posean del expediente a reconstruir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258**  
**E-mail: [j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**JUEZ**